

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002-2014-00136-00

Sincelejo, Sucre, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso de expropiación judicial
Demandante/Solicitante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandado/Oposición/Accionado: Herederos Determinados -señores Yovannis Manuel Montes Garces, Carlos Humberto Montes Garces, Yadira Francisca Montes Garces, Fernando Antonio Montes Garces, Enith de Jesus Montes Garces, Luis Arturo Montes Garces, Yamiles Yanett Montes Garces, Jadeyis Bernarda Montes Garces y Albeiro Manuel Montes Garces e Indeterminados del finado Manuel de Jesús Montes -titular de derecho real inscrito en el F.M.I. que identifica el bien inmueble objeto de expropiación- y Víctor Jose Hernández Mercado –acreedor inscrito en el F.M.I. que identifica el bien inmueble objeto de expropiación-.

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que por auto de octubre 10 de 2023, se nombró como perito al señor JOSE NICOLÁS VILLAMIZAR ARROYO. De manera que comunicado su nombramiento, el cual es de obligatoria aceptación de conformidad con lo regulado en el artículo 3º de la Resolución 639 de 7 de julio de 2020, se le requerirá para rinda la experticia solicitada, so pena de aplicarle las sanciones que contempla la ley.

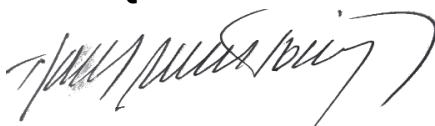
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR al señor José Nicolás Villamizar Arroyo en calidad de auxiliar de la justicia como perito evaluador, para que presente el avalúo comercial del bien inmueble objeto de expropiación.

SEGUNDO.- Por secretaría ofíciase y háganse las prevenciones contenidas en las consideraciones de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC